



**RESOLUCIÓN No. 307 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca;

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución Rectoral adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Calidad – SIGC, en cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2004 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que para el adecuado funcionamiento de la institución, la prestación efectiva del servicio, la protección de los bienes inmuebles de la Universidad, el buen uso de los espacios y el mejoramiento de la imagen física de la institución; se hace necesario reglamentar el ingreso, salida y permanencia en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca de personas y bienes.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** Adoptar el presente reglamento, como parámetros administrativos que orientan las actuaciones de la institución, para el control de ingreso, permanencia y salida de la Universidad de Cundinamarca, tanto de personas como de bienes. Este Control estará a cargo de la Oficina de Recursos Físicos en la Sede Fusagasugá y en las Seccionales y Extensiones de los Directores de Seccional y los Coordinadores de Extensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINO.-** Las presentes disposiciones se aplican a todas y cada una de las dependencias de la Universidad de Cundinamarca, tanto de la Sede como de las Seccionales, Extensiones y Oficina de Extensión y Proyectos Especiales teniendo como destinatarios la Comunidad Universitaria y visitantes en general.

**ARTÍCULO TERCERO: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.-** El horario de ingreso a las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca será de la siguiente manera: de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:30 p.m y sábado de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. El horario de salida será: de lunes a viernes hasta las 10 p.m., sábado hasta las 5:00 p.m. Los días domingos y festivos ingresarán a la Universidad solamente aquellas personas o funcionarios que con anterioridad tengan autorización por escrito de la Oficina de Recursos Físicos, el Director de Seccional ó el Coordinador de Extensión, igualmente sucederá para el ingreso en horarios diferentes a los antes descritos.



**RESOLUCIÓN No. 307 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ARTÍCULO CUARTO: APLICABILIDAD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- a) Para lo que concierne a este Reglamento deberá entenderse Comunidad Universitaria el personal docente y Personal Administrativo bajo todas las modalidades de vinculación, y Estudiantes debidamente matriculados.
- b) Los contratistas, debidamente identificados.
- c) Los egresados
- d) Los invitados ó visitantes que acrediten el objeto de su visita. Es considerado visitante quien no cumpla con lo estipulado en los literales anteriores del presente artículo, tales como: particulares, estudiantes de otras universidades, proveedores de bienes y servicios o visitas colectivas.

ARTÍCULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL AL INGRESO A LA UNIVERSIDAD.- Para el ingreso a las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, la persona deberá hacerlo solamente por la Portería adecuada para tal fin previa presentación del respectivo carné expedido por la Universidad a Estudiantes, Funcionarios Docentes, Funcionarios Administrativos, Contratistas, Egresados. Está prohibido el ingreso de personas bajo el efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRATISTAS Y EMPLEADOS.- Cuando los contratistas y empleados de Cafeterías y Fotocopiadoras, contratistas de construcción o mantenimiento, desarrollen una labor mayor a dos (2) meses, deberán portar el carné o documento con vigencia por el término del contrato o labor, expedido por la dependencia pertinente. Quien no presente el carné de la Universidad de Cundinamarca, tendrá trato de visitante para efectos de ingreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROVEEDORES Y VISITANTES EN GENERAL.- El ingreso a la Institución sólo podrá realizarse en el horario previsto. Para el ingreso los proveedores de cafeterías, fotocopiadoras y almacén de la Universidad de Cundinamarca, proveedores de bienes y servicios, periodistas, camarógrafos, visitantes de casas editoriales y librerías, estudiantes de otras Universidades y Colegios, deberán presentar el carné de la respectiva institución que los identifique. Para el caso de invitados y visitantes en general, deberán informar el objeto de la visita y el funcionario de la dependencia que se solicita visitar, puede autorizar el ingreso.

Sin excepción no podrán ingresar a la Universidad de Cundinamarca personal visitante, que no porte algún documento de identificación para dejar en portería, o no se sometan al cumplimiento de los controles establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: PERMANENCIA TEMPORAL.- En el caso de la asistencia a seminarios, congresos, eventos deportivos, encuentros culturales que se realicen en las instalaciones de la Universidad, los asistentes deberán portar la escarapela respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: INGRESO DE MALETAS Y/O SIMILARES.- Cuando un estudiante, funcionario docente, funcionario administrativo, egresado, visitante, ingrese a la Institución con maleta, caja, maletín, etc., deberá enseñar su contenido al vigilante de turno y someterse al procedimiento de revisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INGRESO DE ANIMALES.- No se permitirá el ingreso a la Institución de animales; excepto cuando se trate de eventos que hayan sido autorizados por la dependencia competente, previa presentación de la solicitud y/o permiso por parte de sus organizadores.

**RESOLUCIÓN No. 307 DE 2008**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO OCTAVO: INGRESO Y SALIDA DE BIENES AJENOS A LA INSTITUCIÓN.-** Para el ingreso de equipos o elementos de valor que no sean de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, su dueño o quien los porte en ese momento deberá diligenciar el formato de Ingreso y salida de bienes ajenos a la Universidad. A quienes se les autorice el ingreso conservarán el formato y a la salida confrontarán los datos. Al terminar el turno, los vigilantes enviarán los formatos a la Oficina de Recursos Físicos para su correspondiente control.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA SALIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

- a) Cuando se pretenda retirar equipos o elementos de la Universidad, se diligenciará el formato diseñado para tal fin, con la autorización del Funcionario de Recursos Físicos, del Director de Seccional ó del Coordinador de Extensión.
- b) No podrán los vigilantes permitir la salida de ningún bien, elemento o equipo de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, que no presente la documentación descrita anteriormente y debidamente diligenciada.

**ARTÍCULO DÉCIMO: USO DEL CARNÉ.-** Sin excepción alguna, los miembros de la Comunidad Universitaria deberán portar el carné en un lugar visible, mientras permanezcan dentro de las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGILANCIA**

- a) El personal de vigilancia solicitará el retiro de las personas que aún se encuentren en las zonas verdes, aulas, oficinas, canchas deportivas o cualquier otro sitio de la Institución, una vez cumplidos los horarios de salida señalados en la presente Resolución. Como norma general no se autorizará a ningún miembro de la Comunidad Universitaria, o particular, para que pernocte dentro de las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca.

Quien necesite permanecer por más tiempo dentro de la Universidad solicitará la autorización justificada ante el Funcionario de Recursos Físicos o quien haga sus veces, conforme con lo estipulado en el artículo 3º de esta Resolución.

- b) Al salir de las instalaciones de la Universidad, las personas que porten maletas, cajas, maletines o similares, se someterán al registro de ellos por parte del personal de vigilancia; cuando lleve algún equipo ó elemento personal de valor o de propiedad de la Institución deberá justificar su salida, presentando el formato diligenciado para tal fin con la respectiva autorización.
- c) Ningún peatón podrá ingresar o salir de la Institución por áreas no habitadas para este efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGILANCIA.-** Solo podrán permanecer en el (o) los puestos de vigilancia el personal encargado y autorizado para tal fin. No se podrá utilizar este espacio para guardar ninguna clase de objetos, ni para atender visitas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE INGRESO.-** Todos los visitantes sin excepción deberán informar a que Dependencia se dirigen para que sea anunciado ante el funcionario encargado de la misma; si autoriza su ingreso se le entregará una escarapela, dejando en la portería un documento con foto diferente a la cédula de ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. 307 DE 2008

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

PARÁGRAFO: Las personas que ingresen como visitantes y no se dirijan a la oficina en que fueron anunciados, serán retirados de la Institución por parte de los vigilantes, o si fuere necesario por las autoridades policiales si no justifican su permanencia. El incumplimiento de las disposiciones sobre ingreso y permanencia de parte de personal ajeno a la institución, puede generar la pérdida del ingreso a las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca.

Lo dispuesto en este artículo tendrá aplicación igualmente para las personas que ingresen en vehículo y será reportado a las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VISITAS COLECTIVAS.- Se permitirán las visitas colectivas a la Institución siempre y cuando se realice el trámite correspondiente mínimo con 48 horas hábiles de anticipación, previa solicitud a la Oficina de Recursos Físicos, del Director de Seccional ó del Coordinador de Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERMANENCIA CONTINUA: Ningún visitante podrá permanecer en forma continua dentro de las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INGRESO DE VEHÍCULOS.

- a) Cuando los miembros de la Comunidad Universitaria ingresen en vehículos, deberán portar en sitio visible el carné vigente.
- b) Si en el vehículo ingresa más de una persona todas presentarán el carné, quién no lo porte o sea visitante se someterá al procedimiento previsto para los visitantes.
- c) Todo vehículo se someterá a requisa por parte del vigilante con excepción de los vehículos de representación y operación de la Universidad. Al conductor se le entregará una orden de entrada y salida; cuando se extravié esta orden el conductor deberá dirigirse a la oficina de Recursos Físicos, para realizar el respectivo trámite de reposición de la ficha para la salida del vehículo. El estacionamiento es permitido únicamente en los lugares establecidos para tal fin.
- d) El ingreso de equipo, bienes, etc., de propiedad de la Universidad de Cundinamarca o de la Comunidad Universitaria en vehículo realizará el mismo trámite requerido al peatón.
- e) El ingreso a la Institución en moto solo o con acompañante se autorizará mediante la presentación del carné o documento de identificación; si no se porta documento de identificación alguno, serán sometidos al control de visitantes.
- f) Al ingresar en bicicleta, el ciclista presentará el carné sometiéndose a los controles ya mencionados. Si es autorizado su ingreso se le entregará una ficha de control para bicicletas el cual se devolverá a la salida. En caso de pérdida, deberá seguir el mismo procedimiento previsto para un vehículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SALIDA DE VEHÍCULOS:

- a) El conductor al salir presentará la ficha de Ingreso y será sometido a requisa, tanto de maletas como de su interior. Si retira algún equipo o elemento de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, deberá presentar el correspondiente formato diligenciado y con la autorización respectiva del funcionario acreditado.

Cuando se trate de bienes de valor o equipos personales se diligenciará el formato de ingreso y salida de bienes que no son de propiedad de la Universidad.

RESOLUCIÓN No. 307 DE 2008

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- b) La salida en moto o bicicleta se realizará mediante la presentación de las respectivas autorizaciones y la ficha de control de ingreso.
- c) Salvo los vehículos de la Institución, sin excepción alguna ningún tipo de vehículo particular como moto o bicicleta, podrá permanecer en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, fuera del horario establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, sin previa autorización del Funcionario de Recursos Físicos, del Director de Seccional ó del Coordinador de Extensión. El incumplimiento de este requisito conllevará a la intermediación de las autoridades de tránsito para su retiro inmediato de las instalaciones de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.-**

- a) La velocidad máxima dentro de la Universidad de Cundinamarca, será de 20 km por hora.
- b) Está prohibido el parqueo o circulación de vehículos, motos o bicicletas en lugares donde obstaculice el libre acceso a peatones y materiales.
- c) No se permitirá el arreglo o lavado de vehículos dentro de las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, a excepción de los vehículos de representación y operación de la Universidad de Cundinamarca.
- d) Las personas que infrinjan lo dispuesto en este artículo, serán reconvenidos la primera vez y en caso de reincidencia se harán acreedores a las sanciones correspondientes de acuerdo con el tipo de falta cometida.

PARÁGRAFO: La Universidad de Cundinamarca no presta el servicio de parqueadero, por tanto, el vehículo estacionado dentro de las instalaciones de la institución, es responsabilidad exclusiva del propietario o conductor.

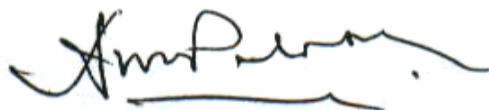
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL INGRESO DE TAXIS.**

- b) No se permitirá el ingreso de este tipo de vehículo a la Institución, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito se autorizará, previa las anotaciones establecidas para este fin en portería.
- c) El ingreso de taxis se permitirá cuando transporte víveres abarrotes cuyo destino sea cafeterías, fotocopiadoras, siempre y cuando ocupe el vehículo un empleado o el arrendatario de la cafetería o fotocopiadora y ajustado al horario de ingreso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMPROMISOS MUTUOS.-** Tanto los vigilantes como la comunidad Universitaria manejarán un compromiso de respeto, tolerancia, honestidad, lealtad, comprensión de manera recíproca lo cual contribuye al fortalecimiento de una excelente convivencia en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá , a los 4 días del mes de diciembre 2008



**ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO**  
Rector

Proy ectó: Pilar L.  
Revisó: Of. Jurídica: